



Bogotá, D.C., 02 de marzo de 2026

Señora
YULISA PEDROZO POLANCO
yulipedrozopolanco@gmail.com
Bogotá

Asunto: Respuesta al derecho de petición de radicado SDQS **921872026**.

Cordial saludo, respetada señora **YULISA PEDROZO POLANCO**,

En respuesta a su solicitud en la cual expresó lo siguiente:

“DE MANERA ATENTA INFORMO QUE NO RECIBÍ LA TRANSFERENCIA MONETARIA DEL SERVICIO DEL JARDÍN INFANTIL HORIZONTE, EN DONDE SE ENCUENTRA MI CON HIJO PEDROZO, RC 1050784326. ME ACERQUÉ EL DÍA 28 DE ENERO DE 2026 A LA OFICINA DE INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO Y ME INFORMARON QUE SE REALIZÓ LA CONSIGNACIÓN A EFFECTY EL DÍA 26 DE ENERO Y QUE LO HABÍA PERDIDO PORQUE SE VENCÍO EL 26 DE ENERO. NO ESTOY DE ACUERDO CON ESTA RESPUESTA PORQUE YO ESTUVE ATENTA A LA INFORMACIÓN DE LA MAESTRA, NUNCA FUI NOTIFICADA DE CUÁL ERA LA BILLETERA DIGITAL DONDE ME IBAN REALIZAR LA TRANSFERENCIA Y CONSIDERO INJUSTO PERDER EL BENEFICIO DE MI HIJA AL CUAL TIENE DERECHO POR PERTENECER AL JARDÍN”

La Dirección de Transferencias¹ de la Secretaría Distrital de Integración Social se permite indicar lo siguiente:

1. Información general sobre la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG)

El Ingreso Mínimo Garantizado (IMG)², es una estrategia distrital que busca garantizar, progresivamente, un ingreso mínimo a los hogares residentes en Bogotá en situación de pobreza o vulnerabilidad, con el fin de reducir la pobreza monetaria y fomentar la inclusión social y productiva.

¹ La Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la estrategia “Mejores Transferencias, Más Bienestar”, entrega transferencias monetarias, bonos canjeables por alimentos y ayudas en especie a hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad. En este marco, la Dirección de Transferencias realiza pagos monetarios a quienes cumplen con los criterios establecidos por el Comité Coordinador de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), teniendo en cuenta la información registrada sobre la composición y situación de cada hogar.

² El IMG fue creado mediante el artículo 24 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, modificado a través del artículo 52 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 y reglamentado a través del Decreto Distrital 647 de 2025.

El IMG se implementa mediante diferentes componentes, que corresponden a categorías de apoyo dirigidas a personas o a hogares según sus características sociales y económicas. Cada componente define el tipo de beneficio, el monto y las condiciones de acceso.

Actualmente, hacen parte de la Estrategia de IMG los siguientes componentes:

I. Personas: Componentes que benefician a una persona según su grupo poblacional.	
<p>Personas con Discapacidad Personas con Discapacidad que se encuentran en pobreza extrema, pobreza moderada o vulnerabilidad por inseguridad alimentaria.</p> <p>Monto: \$190.000.</p> <p>Focalizadas a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sisbén categorías A, B, C1-C9. 	<p>Personas Mayores Personas mayores de 60³ años.</p> <p>Monto: \$150.000.</p> <p>Focalizadas a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sisbén categorías A, B, C1. Instrumento para pagadarios. Transición desde Apoyos Económicos A y B.
<p>Jóvenes Personas entre 14 y 28 años identificadas por la Subdirección para la Juventud. Este componente está condicionado a la participación en procesos de formación, acompañamiento psicosocial e intermediación laboral.</p> <p>Monto: Entre \$300.000 y 1 SMLMV según modalidad.</p> <p>Focalizadas a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sisbén categorías A, B, C1-C9. 	<p>Pasajes Gratis Personas en pobreza, mayores y con discapacidad, que cuenten con tarjeta personalizada TuLlave.</p> <p>Monto: Entre 1 y 22 pasajes gratis.</p> <p>Focalización según el grupo poblacional al que pertenezcan.</p>

³ Las personas que provienen del proceso de transición desde el Servicio de Apoyos Económicos para personas mayores pueden tener una edad inferior, debido a que el criterio de edad al momento de ingresar al servicio requería una edad mínima 54 años para las mujeres y 59 para los hombres.





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260302-144813-98ad63-01104176
2026-03-02 11:6:43:09-05:00 - Página 3 de 8

II. Hogares: Componentes que benefician a todos los miembros de un hogar.

Pobreza Extrema

Hogares que no estén en la cobertura de del Gobierno Nacional de la línea de intervención de valoración del cuidado del programa Renta Ciudadana.

Monto: Entre \$92.000 hasta \$472.000 según los miembros del hogar y la categoría de Sisbén o el gasto en alimentos reportado en la caracterización de pagadarios.

Focalizadas a través de:

- Sisbén categoría A.
- Instrumento para pagadarios.

Primera Infancia

Hogares con niños, niñas entre los 0 y 6 años. Esta transferencia no tuvo ninguna condicionalidad hasta abril de 2025. A partir de julio, la transferencia es **condicionada** a la matrícula y asistencia a:

- Jardines infantiles de la Secretaría de Integración Social.
- Colegios distritales (Bogotá): grados prejardín, jardín y transición.

Monto: Desde \$40.000 hasta \$90.000 por cada niño y/o niña miembro del hogar beneficiario hasta que el hogar esté recibiendo un máximo de \$300.000.

Focalizadas a través de:

- Sisbén categorías A, B, C1 a C9.

Educación

Hogares con niños, niñas y adolescentes hasta los 19 años. Esta transferencia no tuvo ninguna condicionalidad hasta abril de 2025. A partir de julio, la transferencia es **condicionada** a la matrícula y asistencia a:

- Colegios distritales (Bogotá): grados primero a once y aceleración de primeras letras.
- Centros Crecer de la Secretaría de Integración Social.

Monto: Desde \$40.000 hasta 100.000 por cada niño miembro del hogar beneficiario hasta que el hogar esté recibiendo un máximo de \$300.000.

Focalizadas a través de:

- Sisbén categorías A, B.

2. Relación de pagos.

Nos permitimos informar que, la señora Yulisa Pedrozo Polanco fue la titular de la transferencia de bono navideño, la cual se relaciona a continuación:

Transferencias Bono de navidad 2025				
Titular de la transferencia	Estado	Ciclo	Operador	Monto
Yulisa Pedrozo Polanco	Rechazado	12	Efecty	\$120.000

En atención a su requerimiento, en el cual manifiesta: “ME ACERQUÉ EL DÍA 28 DE ENERO DE 2026 A LA OFICINA DE INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO Y ME INFORMARON QUE SE REALIZÓ LA CONSIGNACIÓN A EFFECTY EL DÍA 26 DE ENERO Y QUE LO HABÍA PERDIDO PORQUE SE VENCIO EL 26 DE ENERO. NO ESTOY DE ACUERDO CON ESTA RESPUESTA PORQUE YO ESTUVE ATENTA A LA INFORMACIÓN DE LA MAESTRA, NUNCA FUI NOTIFICADA DE CUÁL ERA LA BILLETERA DIGITAL DONDE ME IBAN REALIZAR LA TRANSFERENCIA Y CONSIDERO INJUSTO PERDER EL BENEFICIO DE MI HIJA AL CUAL TIENE DERECHO POR PERTENECER AL JARDÍN.” la Subdirección para la



Infancia emitió el pronunciamiento correspondiente frente a lo solicitado, en los siguientes términos:

En atención a lo anterior, se informa que, durante el mes de noviembre de 2025, la Subdirección para la infancia emitió lineamientos para la para la entrega del apoyo destinado a contribuir con la alimentación de las niñas y los niños durante el periodo de receso de fin de año.

En este sentido fueron emitidos, tres memorandos así:

- I2025038957 del 11 de noviembre de 2025
- I2025040708 del 24 de noviembre de 2025
- I2025041955 del 12 de diciembre de 2025

Dichos lineamientos fueron dirigidos a las Subdirecciones Locales, en los cuales entre otros se orientó:

- **Verificación y actualización de reclamantes:** *Garantizar que la totalidad de niñas y niños en estado en atención, educación inicial en casa o en inasistencia justificada cuenten con un reclamante registrado en el sistema SIRBE que cumpla los siguientes requisitos:*
 - a. Ser mayor de edad con cédula de ciudadanía.
 - b. Ser mayor de edad y contar con documento regular válido en el territorio nacional: PPT (Permiso por Protección Temporal), Cédula de Extranjería (no la cédula del país de origen).

*En los casos en que las niñas o los niños no tengan un reclamante asociado en SIRBE, la información deberá ser **actualizada sin excepción entre los días 11 y 19 de noviembre de 2025, máximo al medio día**”.*

- **Actualización de datos de contacto:** Se deberá verificar y actualizar los datos de contacto del participante del servicio, en especial los del reclamante, en el sistema misional SIRBE en donde se debe garantizar el registro de:
 - a. Número y tipo de Documento del beneficiario y reclamante.
 - b. Nombres del beneficiario y reclamante.
 - c. Apellidos del beneficiario y reclamante.
 - d. Número de teléfono donde se pueda contactar a la familia en caso de notificaciones.

En desarrollo de lo expuesto, desde la subdirección local se acompañaron las unidades operativas y su talento humano, específicamente para este caso, la Unidad operativa del **JARDIN INFANTIL DIURNO-HORIZONTE**, el 19 de noviembre de 2025 realizó sesión la cual tenía como objetivo “ ACCIONES A DESARROLLAR PARA LA ENTREGA DEL BENEFICIO DESTINADO A CONTRIBUIR CON LA ALIMENTACIÓN DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DURANTE EL PERIODO DE RECESO DE FIN DE AÑO”, en dicho espacio, entre otros “(...) se realizó el proceso de Verificación y actualización de reclamantes: el proceso desarrollado se da por medio de una base



para actualizar los reclamantes del beneficio de los niños y las niñas con actualización de sus teléfonos.

Se les informa el proceso desarrollado de actualización de datos compartida por las profesionales de Atención a la primera infancia de actualización de los datos:

- Número y tipo de Documento del beneficiario y reclamante
- Nombres del beneficiario y reclamante
- Apellidos del beneficiario y reclamante
- Número de teléfono donde se pueda contactar a la familia en caso de
- Notificaciones

De la sesión en mención se evidencia la participación de la señora **Yulisa Pedrozo Polanco** identificada en el Sistema de Información y registro de beneficiarios - SIRBE como madre del niño **Rafael Antonio Mercado Pedrozo**. En este sentido, la socialización de la información para el acceso y reclamo del beneficio así como la actualización de información se desarrolló de acuerdo a las validaciones realizadas con la persona asistente a la sesión. Bajo este contexto, las acciones adelantadas se implementaron de acuerdo con los datos recolectados por el talento humano del perfil administrativo tanto del jardín infantil y como de la Subdirección Local, como corresponda.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, nos permitimos informar que, desde la Subdirección de Administración de la Información de Transferencias, la entrega de los recursos se realiza mediante abono a cuenta o giro a través de Efecty, de acuerdo con la disponibilidad del hogar, cada modalidad tiene condiciones y plazos específicos.

Para su caso en particular, la transferencia se efectuó a través de giro mediante el operador de pago Efecty, el cual tuvo un plazo de 30 días para ser reclamado. En ese sentido, el estado rechazado mencionado en la tabla anterior, hace referencia a que la transferencia no fue cobrada dentro del plazo estipulado.

De acuerdo con la verificación realizada, el pago fue efectivamente dispersado conforme a la información registrada en el sistema al momento de la liquidación. No obstante, al tratarse de una transferencia extraordinaria y no permanente, **este tipo de apoyo no cuenta con mecanismo de redispersión** ni tiene carácter retroactivo una vez finalizado el ciclo de pago.





De esta manera, damos respuesta a su requerimiento conforme a los procedimientos establecidos para la gestión de solicitudes en el marco de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG).

Cordialmente,

MAURICIO SANDINO
Director de Transferencias
integracion@sdis.gov.co

Elaboró: Brian Cortes – Contratista – Subdirección de Administración de la Información de Transferencias
Elaboró insumo: Camila Alejandra Motta Pineda – Subdirección para la infancia
Revisó: Wendy Gamboa – Contratista – Subdirección de Administración de la Información de Transferencias

AYÚDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento, le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co – **link evaluación de encuestas SDQS**, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte

Firma electrónica de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026041048

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260302-144813-98ad53-01104176

Creación: 2026-03-02 14:48:13

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-03-02 16:43:07



Escanee el código
para verificación

Firma: mauricio

Mauricio Sandino

80001466

msandino@sdis.gov.co

Director de Transferencias

Secretaría Distrital de Integración Social



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260302-144813-98ad53-01104176
2026-03-02 11:16:43:09:05:00 - Página 7 de 8





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260302-144813-98ad53-01104176
2026-03-02 11:43:09-05:00 - Página 5 de 8

REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2026041048

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260302-144813-98ad53-01104176

Creación: 2026-03-02 14:48:13

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-03-02 16:43:07



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Mauricio Sandino msandino@sdis.gov.co Director de Transferencias Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-03-02 14:48:23 Lec.: 2026-03-02 16:42:31 Res.: 2026-03-02 16:43:07 IP Res.: 186.84.21.33 Canal: AZSign